Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar con carácter provisional, durante el piazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Colegio denominado «Academia Almin, establecido en la plaza de Tetuán, números 6 y 7, en Barcelona, por don Santiago Alcayde Salvat, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de don Pedro Sero Vidal, con una clase unitaria de niños, con matricula máxima de 30 alumnos, todos de pago, que estará regido por el propio director, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionuda Ley.

Segundo.—Que la dirección de este Centro docente queda obli-

gada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matricula, traspaso, etc., etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio lo clausuren, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo asi impedira en el futuro conceder a la persona o entidac de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela.

Tercero.—Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento legal se le concede ahora.

Cuarto.—Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este Centro de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación de Barcelona, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que esta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución, bien entendido que de no hacerlo asi en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dies guarde a V. S. muchos añes.

Madrid, 17 de septiembre de 1960. — El Director general, J. Tena.

Er. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privad.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 28 de septiembre de 1960 por la que se aprueban a «Mutua General Agropecuaria (Filial de la Sociedad General de Ganaderos de España)n, domiciliada en Madrid, sus núevos Estatutos sociales y Reglamento del Ramo de accidentes del trabajo y del cambio de su denominación social por la de uMutualidad General Agropecuarian.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Mutua General Agropecuaria (Filiai de la Sociedad General de Ganaderos de España)», domiciliada en Madrid, en súplica de aprobación de sus nuevos Estatutos sociales y Reglamento del Ramo de Accidentes del Trabajo y del cambio de su dénominación social por la de «Mutualidad General Agropecuaria»; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus proplas normas sociales y en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de acidentes del trabajo, de 22 de junio

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Sede 1956; guro de Accidentes del Trabajo y Asesoria Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de

aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante sus nuevos Estatutos sociales y Reglamento del Ramo de Accidentes del Trabajo y su nueva denominación social de «Mutualidad Goneral Agropecuaria», haciéndose la oportuna rectificación en su asiento de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo y debiendo dicha solicitante dar cumplimiento a lo establecido en la legislación general de Seguros

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1960.-P. D., Cristobal Gracia.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 28 de septiembre de 1960 por la que se aprueba a «Mutualidad Harino-Panadera de la Región Gallega», domiciliada en La Coruña, su nuevo modelo de poliza de seguro de accidentes del trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Mutualidad Harino-Panadera de la Región Callega», domiciliada en La Coruña, en súplica de aprobación de su nuevo modelo de póliza de seguro de acci-

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dis-puesto sobre el particular en los artículos 87 y concordantes puesto sobre el particular en los artículos 87 y concordantes del Reglamento para la aplicación del texto refundido de la

legislación de accidentes del trabajo, de 22 de junio de 1956;
Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoria Juridica del Departamento, preceptos legales citados y demás de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa. Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante su nuevo modelo de póliza de seguro de accidentes del trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de septiembre de 1960.—P. D., Cristóbal Gracia

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Attila Augusto Pientra Leotti, en nombre de una Sociedad a constituir, para instalar una industria de lavado y peinado de lana en Almadén (Ciudad Real).

Cumplidos los tramites reglamentarios en el expediente promovido por don Attila Augusto Piastra Leotti, en nombre de una Sociedad a constituir, en solicitud de autorización para instalar una nueva industria en Almadén (Ciudad Real) de lavado y peinado de lana, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Attila Augusto Piastra Leotti, en nombre de una Sociedad a constituir, para, instalar la industria que solicita, con arregio a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad, se estará a lo dispuesto en el Decretoley de 27 de julio de 1959, y disposiciones complementarias. 3.ª En el plazo de sels meses deberá presentarse en esta

Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras